

# Orden de Compra



## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000260  
GPA GLOBAL PUBLICATIONS AGENCY INC  
3300 SOUTH HIAWASSEE ROAD UNIT 106 ORLANDO  
Santiago RM  
CHILE

Despacho p/Impr			
Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006696	07/21/2020		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Javiera Paz Bahamondes A		USD	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1 Renovación anual de base de datos  
electrónica NNNConsult + Planes de  
Cuidado.  
Período: 01 de octubre de 2020 al  
30 de septiembre de 2021.  
Resolución N° 2322 del 14/07/2020.

USACH(017) 1.00 UN 9,962.00 9,962.00 G227

**Total Programa** 9,962.00

**Total Art** 55111506-01 9,962.00

**Impt Total Ped** 9,962.00

### Comentarios:

Solicita tramitar pago por trato directo al extranjero.

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZASE TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.**

SANTIAGO, 14/07/20 - 2322

**VISTOS:** El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario; la Resolución Exenta N°9515, de 2013, el Decreto de nombramiento N°323/1941 de 2018, y la Resolución N°7 y N°8, ambos de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con mirar a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo. Se hace necesaria la renovación de la suscripción “NNNConsult + Planes de Cuidado” como parte de la oferta educativa que imparte la Facultad de Ciencias Médicas.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 11 de junio de 2020, se hace necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

<b>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</b>	Renovación anual de base de datos electrónica <b>NNNConsult + Planes de Cuidado</b> , Editor: Elsevier Health Division Modalidad: Online Condición de Acceso: Reconocimiento de IP <b>Período: 01 de octubre 2020 al 30 de septiembre de 2021.</b>  Acceso para los usuarios 24/7 desde dentro y fuera de la Universidad a través del EzProxy, para la autenticación y validación de los usuarios registrados en las bases de datos del Sistema de Bibliotecas.
<b>Unidad responsable:</b>	Unidad de Bibliotecas
<b>Proveedor</b>	GPA Global Publications Agency Inc.
<b>Precio</b>	USD 9.962,00. -El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
<b>Precio estimado operacional</b>	USD 80.-
<b>Dirección</b>	5301 Conroy Road, Suite 140, Orlando – Estados Unidos.

d) Que, NNNConsult incluye terminología y clasificaciones NANDA, NOC, NIC y sus interrelaciones para el área de enfermería. La Unidad de Bibliotecas mantiene una suscripción anual de esta base de datos desde el año 2015 a fin de proveer de información relevante a los programas de dicha área.

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

f) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de GPA Global Publications Agency Inc, con sede en Estados Unidos, remitiendo ésta la cotización 59587, de fecha 10 de junio de 2020.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede

la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a revistas y publicaciones electrónicas, siendo un servicio digital de prestación remota, al cual se accede a través del sitio web [www.nnnconsult.com](http://www.nnnconsult.com), de lo que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es ofrecido en las condiciones requeridas por la unidad demandante.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor GPA Global Publications Agency Inc., individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que se encuentra expresamente manifestada en Carta de Representación de fecha 11 de junio de 2020, y su base de datos se encuentra disponible en el sitio web, [www.nnnconsult.com](http://www.nnnconsult.com) de la que se puede concluir que el servicio cuya contratación se busca solo es distribuido y ofrecido por el proveedor de marras.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N°250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor GPA Global Publications Agency Inc, para la renovación anual de NNNConsult + Planes d Cuidado, en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando h) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

l) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

m) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 11 de junio de 2020 y la Cotización N° 59587 de fecha 10 de junio de 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 9.962,00.

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORIZASE** la contratación con GPA Global Publications Agency Inc., domiciliado en 5301 Conroy Road, Suite 140, para el pago internacional de los bienes o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

**2. APRUÉBENSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa de Centro de Costo de fecha 11 de junio de 2020.

**3. FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

**4. IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 9.962,00.- al Centro de Costo 017, ítem 227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, y páguese su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**5. IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**6. PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JORGE TORRES OTEGA, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



JTO/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/MCC/JBA  
Distribución:

1. Unidad de Bibliotecas
  1. Contraloría Universitaria
  1. Departamento de Finanzas y Tesorería
  1. Unidad de Adquisiciones
  1. Oficina de Partes
  1. Archivo Central
- HR N° 398 – CDP 50281.